



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre el año dos mil veinte y uno

Proceso	Verbal
Demandante	Alejandra Morales y Cia S.A.S
Demandados	Luz Angela Romero Ruiz Urs George Lackner
Asunto	Admite recurso – Prórroga Término
Radicado	05001 40 03 009 2018 01093 01

Se admite en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por la parte demandada en contra de la sentencia emitida el 03 de julio de 2019 por el Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín en el proceso de la referencia. No obstante, previamente se deberá prorrogar el término para resolver esta instancia por 6 meses más, ya que por motivos de la actual pandemia el Despacho se encontraba congestionado con el reparto del trámite.

Se le concede al apelante el término de 5 días para sustentar el recurso. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Se le indica a las partes que, según el art. 14 del decreto 806 de 2020 dentro del término de ejecutoria de este auto, podrán pedir la práctica de pruebas, se decretarán únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b382082271a97d48bac78af85f7ff04ac18671baea8b330fe3ac66b0ef4b468**
Documento generado en 01/12/2021 01:27:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>